"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°046-2025

FECHA: 12-02-2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el miércoles 12 de febrero del año 2025, donde se da atención al **Despacho Nº 02.- CARTA N°025-2025-MPSM/GDEL**, mediante la cual se solicita la reconsideración del Acuerdo de Concejo Municipal N°191-2024, de fecha 13-11-2024, en el cual se aprueba y autoriza que el predio perteneciente a la municipalidad ubicado en el sector Chuquiamo en el que se ha empleado el Vivero Municipal, de un área de 21 930 metros cuadrados se destine para la construcción del circuito de manejo de licencias de conducir; puesto que ese terreno es considerado un terreno para uso agrícola, pecuario y de producción forestal; así mismo este terreno brinda practicas preprofesionales a estudiantes de distintos centros superiores. Adicional a ello se producen plantones de diversas especies como ornamentales, frutales, forestales, así como el cultivo de especies agrícolas como maíz, papa y otros; por lo que este cuenta con todas las instalaciones habilitadas,y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate*".

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad al informe de la Gerencia Municipal y/o Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales*";

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el miércoles 12 de febrero del año 2025, se da atención al Despacho Nº 02.- CARTA N°025-2025-MPSM/GDEL, mediante la cual se solicita la reconsideración del Acuerdo de Concejo Municipal N°191-2024, de fecha 13-11-2024, en el cual se aprueba y autoriza que el predio perteneciente a la municipalidad ubicado en el sector Chuquiamo en el que se ha empleado el Vivero Municipal, de un área de 21 930 metros cuadrados se destine para la construcción del circuito de manejo de licencias de conducir; puesto que ese terreno es considerado un terreno para uso agrícola, pecuario y de producción forestal; así mismo este terreno brinda practicas preprofesionales a estudiantes de distintos centros superiores. Adicional a ello se producen plantones de diversas especies como ornamentales, frutales, forestales, así como el cultivo de especies agrícolas como maíz, papa y otros; por lo que este cuenta con todas las instalaciones habilitadas.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – El Concejo Municipal por unanimidad acordó; **SOLICITAR,** a la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana y a la Oficina de Control Patrimonial que realicen la evaluación de viabilidad para la ejecución del circuito de manejo de licencias de conducir en otros terrenos que sean propiedad de la municipalidad, asegurando que estos cumplan con los requisitos técnicos y legales necesarios. En caso de no identificarse un terreno alternativo adecuado, se procederá con la habilitación del área de Chuquiamo, restringiendo su extensión a un máximo de 6,230.40 m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana y demás áreas correspondientes, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal*
2. *G. de Transportes y Seguridad Ciudadana*
3. *Oficina de Control Patrimonial*
4. *Informática (publicación en el portal)*

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL